



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
 PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 187-2019 – MDY-GDSE.**

Puerto Callao, 04 DE DICIEMBRE 2019

**VISTOS:**

El trámite externo N° 21887-2019 de fecha 04 de DICIEMBRE del 2019, sobre Reconocimiento Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS, del CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY, del Distrito de Yarinacocha y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo el delegado comunal señor James Zumaeta Chota identificado con DNI:053300171, con domicilio actual en el Caserío Juan Luis Echeagaray, Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Caserío Juan Luis Echeagaray, jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: JAMES ZUMAETA CHOTA	DNI: 05300171
TESORERA	: VERONICA JESUS CASTRO PAREDES	DNI: 48734751
SECRETARIA	: JOSE CARDENAS DAZA	DNI: 00039387
FISCAL	: RISCO RENGIFO PERES	DNI: 00074485
VOCAL I	: ALDITH AHUITE BARBARAN	DNI: 21145853
VOCAL II	: BERTY ARIRAMA PIZANGO	DNI 48835809
VOCAL III	: GRESIA SANDY RENGIFO AHUITE	DNI 48914907

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 22 de AGOSTO del 2019 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros del consejo directivo 4) Copia de Estatuto;

Que, mediante informe N° 185-2019-MDY-GDSE-MVR, de fecha 04 DE DICIEMBRE del 2019 la verificadora de campo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud del comité de agua del Caserío JUAN LUIS ECHEGARAY ; el cual cuenta con los requisitos y con fecha **17 DE NOVIEMBRE del 2019 se llevó a cabo la Asamblea** eleccionaria del Comité de Agua, de acuerdo a su estatuto, eligiendo a las personas arriba mencionadas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIVENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, en su artículo 111º, incisos, 1, 2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunes en el libro de Registro de la respectiva municipalidad;





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
 PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



Que, las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural;



Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** y Acreditar al comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS, del Caserío JUAN LUIS ECHEGARAY, Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: JAMES ZUMAETA CHOTA	DNI: 05300171
TESORERA	: VERONICA JESUS CASTRO PAREDES	DNI: 48734751
SECRETARIO	: JOSE CARDENAS DAZA	DNI: 00039387
FISCAL	: RISCO RENGIFO PERES	DNI: 00074485
VOCAL I	: ALDITH AHUITE BARBARAN	DNI: 21145853
VOCAL II	: BERTY ARIRAMA PIZANGO	DNI: 48835809
VOCAL III	: GRESIA SANDY RENGIFO AHUITE	DNI: 48914907

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de 1 año (01), computándose desde el 04 DE DICIEMBRE del 2019 al 04 DE DICIEMBRE del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY, por el término de UN AÑO (01) año

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el Reconocimiento del comité de agua JASS del Caserío JUAN LUIS ECHEGARAY a que se refiere el artículo primero, **no implica reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro.**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS, del Caserío JUAN LUIS ECHEGARAY , jurisdicción del distrito de Yarinacocha;**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 ASSESOR LEGAL  
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO